

El Tío, 20 de marzo de 2023.

ORDENANZA N°510/23.

**“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y
AUTORIDADES SUPERIORES”.**

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el cual propone un incremento salarial para los agentes de la Planta de Personal Permanente de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, a otorgarse en el mes de marzo del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar un incremento salarial remunerativo del trece por ciento (13%) sobre las escalas de los haberes básicos remuneratorios de los agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al mes de febrero de 2023, operativa a partir del mes de marzo, conforme el detalle de la planilla que se adjunta de manera anexa a la presente Ordenanza.

Que siendo propósito de la actual administración municipal continuar con la paulatina recomposición de las remuneraciones que perciben los empleados dependientes de la misma, en la medida que las disponibilidades financieras del municipio lo permitan, éste Concejo deliberante estima justo, oportuno y razonable conceder los incrementos salariales propuestos por el Ejecutivo Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Municipal N°8102,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL TÍO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

**“AUMENTO SALARIAL AL PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE Y
AUTORIDADES SUPERIORES”.**

Art. 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a los Agentes de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores de la Administración Municipal un aumento salarial remunerativo del **TRECE POR CIENTO (13%)** sobre las Escalas de Haberes Básicos de los Agentes de la Planta de Personal Permanente y de las Autoridades Superiores de la Administración Municipal, vigentes al 28 de febrero de 2023, a partir del **01 de marzo de 2023.**

Art. 2°: APRUÉBENSE los montos consignados en la Planilla incorporada como Anexo I, debiéndose considerar como parte integrante de la presente Ordenanza.



Art. 3°: ESTABLÉCESE que la mayor erogación que demande la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se imputará a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente para el año 2023, autorizando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones correspondientes.

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Tío, el día 23 de marzo de 2023.

Rafaela Andrea LUDUEÑA
Vicepresidente 1° H.C.D

José Luis GALLEGOS
Presidente H.C.D

Mariela CATURELLI
Secretaria H.C.D

Departamento Ejecutivo Municipal
Ordenanza promulgada por Decreto N°...62... de fecha 27/03/2023
Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de El Tío y cúmplase.

ANEXO N°1. ORDENANZA N°510/23.

**ESCALA DE HABERES BÁSICOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2023.**

AUTORIDADES SUPERIORES	Haberes Básicos Febrero 2023	13% Rem. Marzo 2023	Haberes Básicos Marzo 2023
INTENDENTE	\$ 170.534,72.-	\$ 22.169,51.-	\$ 192.704,23.-
SEC. GESTION Y FINANZAS	\$ 121.581,41.-	\$ 15.805,58.-	\$ 137.386,99.-
SEC. OBRAS Y SERV. PCOS.	\$ 121.581,41.-	\$ 15.805,58.-	\$ 137.386,99.-
SEC. DESARROLLO SOCIAL	\$ 121.581,41.-	\$ 15.805,58.-	\$ 137.386,99.-

PERSONAL PLANTA PERMANENTE			
Categorías	Haberes Básicos Febrero 2023	13% Rem. Marzo 2023	Haberes Básicos Marzo 2023
24	\$ 90.993,25.-	\$ 11.829,12.-	\$ 102.822,38.-
23	\$ 87.528,57.-	\$ 11.378,71.-	\$ 98.907,29.-
22	\$ 85.568,40.-	\$ 11.123,89.-	\$ 96.692,29.-
21	\$ 84.156,27.-	\$ 10.940,32.-	\$ 95.096,59.-
20	\$ 82.768,65.-	\$ 10.759,92.-	\$ 93.528,57.-
19	\$ 81.735,34.-	\$ 10.625,59.-	\$ 92.360,93.-
18	\$ 80.823,52.-	\$ 10.507,06.-	\$ 91.330,58.-
17	\$ 80.166,41.-	\$ 10.421,63.-	\$ 90.588,05.-
16	\$ 79.790,33.-	\$ 10.372,74.-	\$ 90.163,07.-
15	\$ 79.237,09.-	\$ 10.300,82.-	\$ 89.537,91.-
14	\$ 78.793,20.-	\$ 10.243,12.-	\$ 89.036,31.-
13	\$ 78.246,73.-	\$ 10.172,08.-	\$ 88.418,81.-
12	\$ 77.829,23.-	\$ 10.117,80.-	\$ 87.947,04.-
11	\$ 74.149,19.-	\$ 9.639,40.-	\$ 83.788,59.-
10	\$ 73.353,16.-	\$ 9.535,91.-	\$ 82.889,07.-
9	\$ 72.890,15.-	\$ 9.475,72.-	\$ 82.365,87.-
8	\$ 72.337,10.-	\$ 9.403,82.-	\$ 81.740,93.-
7	\$ 71.765,89.-	\$ 9.329,57.-	\$ 81.095,45.-
6	\$ 71.120,76.-	\$ 9.245,70.-	\$ 80.366,46.-
5	\$ 70.666,13.-	\$ 9.186,60.-	\$ 79.852,73.-
4	\$ 70.352,87.-	\$ 9.145,87.-	\$ 79.498,75.-
3	\$ 70.168,60.-	\$ 9.121,92.-	\$ 79.290,51.-
2	\$ 70.027,42.-	\$ 9.103,56.-	\$ 79.130,98.-
1	\$ 69.818,54.-	\$ 9.076,41.-	\$ 78.894,95.-